

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA; que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Valenciano Reyes Villanueva, es como sigue:

RECURSO Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V.-por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Valenciano Reyes Villanueva por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentesha venido presetando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Febrero del año 1932 hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo Ultimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración,correspondiendole, en consecuencia de confirmidad con la Ley # 8439 una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en trece años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda.abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,140.00, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los trece años de servicios i más vacaciones. El doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 633187 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo icargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1,130.00, que unida a la cantidad de S/.10.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro Si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Marzo de 1950.-Elias Iturri L.V.-Valenciano Reyes Villanueva.-----
Proveido.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.-Por presentado con el cheque #6331

87 por la cantidad de S/.1,130.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Valenciano Reyes Villanueva en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, debiendose sentar la correspondiente diligencia i otorgarse la doble copia certificada que se pide; fijándose en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----
Diligencia.- En Trujillo a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Valenciano Reyes Villanueva con el objeto de recibir la cantidad de mil ciento treinta soles oro que se le manda entregar de la providencia que precede.- Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 1,130.00 en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO.- Valenciano Reyes Villalva.-A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 14 de Marzo de 1950



A. E. Vanini
EL AUXILIAR

AA-HCG.1.1
Co. 4
Do. 80
fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA; que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Valenciano Reyes Villanueva, es como sigue:

RECURSO Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V.-por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Valenciano Reyes Villanueva por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Febrero del año 1932 hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley # 8439 una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en trece años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,140.00, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los trece años de servicios i más vacaciones. El doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 633187 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1,130.00, que unida a la cantidad de S/.10.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 14 de Marzo de 1950.-Elías Iturri L.V.-Valenciano Reyes Villanueva.-----

Proveído.- Trujillo, 14 de Marzo de 1950.-Por presentado con el cheque #633187 por la cantidad de S/.1,130.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Valenciano Reyes Villanueva en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, debiéndose sentar la correspondiente diligencia i otorgarse la doble copia certificada que se pide; fijándose en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.VANINI.-----

Diligencia.- En Trujillo a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Valenciano Reyes Villanueva con el objeto de recibir la cantidad de mil ciento treinta soles oro que se le manda entregar de la providencia que precede.- Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1,130.00 en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO.- Valenciano Reyes Villalva.-A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 14 de Marzo de 1950

A. E. Vanini
EL AUXILIAR

